

AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN**ANUNCIO**

Con fecha 28 de octubre de 2021, mediante acuerdo adoptado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento de Tarancón, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas Municipales. Asimismo, se acordó dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Además se indicó que en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, dicho acuerdo se elevaría a definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No constando alegaciones presentadas al citado expediente, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo antes provisional siendo la redacción de la Ordenanza Fiscal nº 32 reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas Municipales, la que sigue:

ORDENANZA FISCAL N.º 32 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios o realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos los usuarios de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales ofrecidos por este Ayuntamiento.

Artículo 4.- Las escuelas deportivas funcionarán desde el día 1 de octubre hasta el 31 de mayo, pudiendo el Ayuntamiento variar este calendario por razones de mejor organización del servicio.

Artículo 5.- La cuota tributaria de la presente tasa vendrá establecida por la aplicación de la siguiente tarifa:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES			
ACTIVIDAD	MATRICULA	CUOTA ANUAL	CUOTA BONIFICADA
AJEDREZ	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
ATLETISMO	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
BALONCESTO	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
BALONCESTO (4 a 7 años)	20 EUROS	75,00 EUROS	
BADMINTON	20 EUROS	163,00 EUROS	122,00 EUROS
DEPORTES ALTERNATIVOS	20 EUROS	75,00 EUROS	
ESCALADA	20 EUROS	75,00 EUROS	
JUDO	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
FÚTBOL SALA	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
FÚTBOL (4 a 6 años)	20 EUROS	75,00 EUROS	
FÚTBOL (mayores 8 años)	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
KARATE	20 EUROS	197,00 EUROS	148,00 EUROS
GIMNASIA RITMICA	20 EUROS	197,00 EUROS	148,00 EUROS
NATAACION	20 EUROS	197,00 EUROS	148,00 EUROS
PADEL	20 EUROS	163,00 EUROS	122,00 EUROS
PATINAJE	20 EUROS	197,00 EUROS	148,00 EUROS
SALVAMENTO	20 EUROS	197,00 EUROS	148,00 EUROS
SKATE	20 EUROS	197,00 EUROS	148,00 EUROS

TENIS	20 EUROS	163,00 EUROS	122,00 EUROS
TENIS DE MESA	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
TIRO CON ARCO	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS
VOLEY	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS

ACTIVIDADES FISICO DEPORTIVAS ADULTOS			
ACTIVIDAD	MATRICULA	CUOTA ANUAL	CUOTA BONIFICADA
GIMNASIA DEMAYORES	20 EUROS	96,00 EUROS (12,00 EUROS / MES)	
GIMNASIO y FITNESS	20 EUROS	160,00 EUROS (20,00 EUROS / MES)	120,00 EUROS (15,00 EUROS / MES)
PADEL	20 EUROS	163,00 EUROS	122,00 EUROS
TENIS	20 EUROS	163,00 EUROS	122,00 EUROS
TIRO CON ARCO	20 EUROS	115,00 EUROS	87,00 EUROS

Artículo 6.- Bonificaciones.

Los usuarios de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales ofrecidos por este Ayuntamiento gozarán de una bonificación del 25% de la cuota anual de la actividad correspondiente cuando acrediten encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º- Las familias numerosas, previa presentación del correspondiente documento acreditativo.

2º- Personas con discapacidad, previa presentación del correspondiente certificado de discapacidad emitido por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (33% o más).

3º- Personas mayores de 65 años, previa presentación del correspondiente documento acreditativo.

Los usuarios de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales ofrecidos por este Ayuntamiento que se inscriban en dos o más actividades abonarán una cuota anual de 65 Euros por cada actividad adicional a partir de la segunda.

6.3- Se establece una reducción de hasta el 100% de la cuota anual de la actividad correspondiente, en aquellas situaciones que, mediante los informes técnicos preceptivos, se pueda acreditar que existen razones sociales, culturales o de interés público suficientes, y que será valorada y sometida a informe propuesta por el Servicio de Deportes y de la Tesorería del Ayuntamiento, y elevada a resolución de la Alcaldía Presidencia.

Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no son de aplicación, en ningún caso, a la Matrícula de la actividad correspondiente.

Las bonificaciones en ningún caso tendrán carácter acumulativo, pudiéndose acoger el interesado a la más ventajosa.

Artículo 7.- El devengo de la tasa se producirá en el momento de formalizar o de renovar la solicitud o matrícula en los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible.

La falta de pago de las cuotas correspondientes conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

La cuota establecida por matrícula tiene su hecho imponible en la actividad administrativa de tramitación de dicha matrícula y admisión de los alumnos en cada deporte y es aplicable a cada sujeto pasivo y a curso o deporte en que participe. No se devolverá el importe satisfecho por este concepto aún cuando los usuarios no sigan en el deporte para el que se hayan matriculado.

Los usuarios sí podrán reclamar la devolución de las cuotas satisfechas en caso de que el servicio no se preste por causas imputables al Ayuntamiento. Este reintegro será proporcional al tiempo en que el servicio se haya dejado de prestar.

En caso de que por causas no imputables al Ayuntamiento los usuarios tuviesen que abandonar los cursos a lo largo del período de prestación del servicio, no procederá la devolución de las cuotas abonadas, sea cual fuere el motivo alegado y la fecha de baja del respectivo curso, salvo causas muy justificadas.

Artículo 8.- Gestión y recaudación.

La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Tarancón.

El pago de las cuotas será único, correspondiente a todo el curso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y a cuantas otras disposiciones resulten de aplicación a nivel local en materia tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

EL ALCALDE

José López Carrizo

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
